



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA MOTO CARGA, DE COLOR ROJO QUE FUE ADQUIRIDO EN EL 2024

UNIDAD EJECUTORA:	SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, LIMPIEZA PUBLICA Y CEMENTERIO.
ACTIVIDAD POI:	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL (FONCOMUN).
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA MOTO CARGA, DE COLOR ROJO, QUE FUE ADQUIRIDA EN EL 2024.

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).

EL PRESENTE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO BUSCA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE CHINCHAO, MEDIANTE LA OPERATIVIDAD PERMANENTE DE LA MOTO CARGA ASIGNADA A LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO, PARA EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, CONTRIBUYENDO AL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN Y A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL DISTRITO.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).

OBJETIVO GENERAL:

CONTRATAR UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA MOTO CARGA MUNICIPAL ASIGNADA AL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, QUE GARANTICE SU OPERATIVIDAD, SEGURIDAD Y EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE CHINCHAO.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- EJECUTAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO.
- REALIZAR LAS CORRECCIONES MECÁNICAS, ELÉCTRICAS Y DE CARROCERÍA NECESARIAS ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD.
- SUSTITUIR REPUESTOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS DAÑADOS O DESGASTADOS,

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: (OBLIGATORIO).

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO, EN EL MARCO DE SU FUNCIÓN DE BRINDAR SERVICIOS PÚBLICOS EFICIENTES, CUENTA CON UNA MOTO CARGA ADQUIRIDA EN EL AÑO 2024, QUE HA SIDO ASIGNADA AL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES. ESTE VEHÍCULO CUMPLE UN ROL FUNDAMENTAL EN LAS ACTIVIDADES DIARIAS DE LIMPIEZA PÚBLICA, ESPECIALMENTE EN ZONA URBANA DEL DISTRITO.

ACTUALMENTE, EL USO CONTINUO DE LA UNIDAD REQUIERE DE UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO OPORTUNO QUE ASEGURE SU ÓPTIMO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, EVITE INTERRUPCIONES DEL SERVICIO Y PROLONGUE SU VIDA ÚTIL.

LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PERMITIRÁ ATENDER CON RAPIDEZ CUALQUIER DESPERFECTO MECÁNICO, ELÉCTRICO O ESTRUCTURAL, ASÍ COMO REEMPLAZAR REPUESTOS SIN DEMORAS NI TRÁMITES ADICIONALES, ASEGURANDO UNA ATENCIÓN INTEGRAL Y EFICIENTE.

ESTA MEDIDA CONTRIBUYE DIRECTAMENTE A LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, LA SALUBRIDAD PÚBLICA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS INSTITUCIONALES EN MATERIA DE LIMPIEZA Y CUIDADO DEL AMBIENTE.

IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: (OBLIGATORIO).

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: INCLUYE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y PERIÓDICAS QUE PERMITAN CONSERVAR LA OPERATIVIDAD DEL VEHÍCULO Y PREVENIR POSIBLES FALLAS. ENTRE ESTAS ACTIVIDADES SE CONSIDERAN:

- CAMBIO DE CAJA DE RETRO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS.
- REVISIÓN Y AJUSTE DE ZAPATA DE FRENOS, LUCES, DIRECCIÓN Y SUSPENSIÓN.
- REVISIÓN DE NIVELES DE FLUIDOS (REFRIGERANTE, FRENOS, ETC.).
- ENGRASE GENERAL Y AJUSTE DE PARTES MÓVILES.
- REVISIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, BATERÍA Y ARRANQUE.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: INCLUYE LA ATENCIÓN DE FALLAS MECÁNICAS, ELÉCTRICAS O ESTRUCTURALES QUE SE PRESENTEN DURANTE EL PERIODO DE CONTRATACIÓN. COMPRENDE:

- DIAGNÓSTICO DE FALLAS.
- REPARACIONES NECESARIAS PARA LA RESTITUCIÓN DEL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DEL VEHÍCULO.
- REEMPLAZO DE PIEZAS DAÑADAS O DEFECTUOSAS.
- CORRECCIÓN DE FALLAS EN EL SISTEMA ELÉCTRICO, FRENOS, TRANSMISIÓN, SUSPENSIÓN, DIRECCIÓN Y MOTOR.

V. VALOR REFERENCIAL (OBLIGATORIO).

EL VALOR REFERENCIAL SERÁ DE ACUERDO AL PRECIO DEL MERCADO

VI. SEGUROS (DE CORRESPONDER).

NO CORRESPONDE

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS: (DE CORRESPONDER).

NO CORRESPONDE

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO).

CONTAR CON EXPERIENCIA COMPROBADA MÍNIMA DE DOS (02) MESES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS MENORES TIPO MOTO CARGA O SIMILARES.

HABER REALIZADO AL MENOS DOS SERVICIOS SIMILARES EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS (ADJUNTAR CONSTANCIAS O CONTRATOS COMO SUSTENTO).

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

LUGAR: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO: AV. DOS ENERO S/N ACOMAYO.

PLAZO: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE TRES DÍAS HÁBILES.

X. ENTREGABLES (OBLIGATORIO).

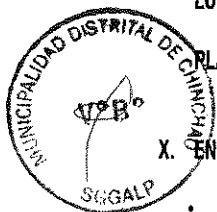
- PRESENTAR MEDIANTE UN INFORME DEL TRABAJO REALIZADO, DEBIDAMENTE SUSTENTADAS.
- EVIDENCIAS FOTOGRAFÍAS

XI. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).

LA CONFORMIDAD DE SERVICIO ESTARÁ A CARGO DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO, LA MISMA QUE NO DEBERÁ OTORGARLA EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO (05) DÍAS HÁBILES DE PRESENTADA EL ENTREGABLE.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO).

UNICO PAGO, DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO Y A LA CONFORMIDAD DEL ÁREA SOLICITANTE.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



XIII. CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER).

NO CORRESPONDE

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).

EL PROVEEDOR CONTRATADO ASUMIRÁ LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

- EJECUTAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LA MOTO CARGA DE MANERA OPORTUNA, EFICIENTE Y CONFORME A LOS ESTÁNDARES TÉCNICOS ESTABLECIDOS POR EL FABRICANTE.
- PROVEER TODOS LOS REPUESTOS, MATERIALES, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA CALIFICADA NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, SIN COSTOS ADICIONALES PARA LA MUNICIPALIDAD.
- GARANTIZAR EL USO DE REPUESTOS ORIGINALES O DE CALIDAD CERTIFICADA, ASEGURANDO SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y COMPATIBILIDAD CON EL VEHÍCULO.
- REALIZAR DIAGNÓSTICOS TÉCNICOS E INFORMES DETALLADOS LUEGO DE CADA INTERVENCIÓN, INCLUYENDO LOS TRABAJOS REALIZADOS, PIEZAS REEMPLAZADAS Y RECOMENDACIONES DE SEGUIMIENTO.

XV. PENALIDADES (OBLIGATORIO).

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE}}{0.5 \times \text{PLAZO DEL ENTREGABLE}}$$

UNA VEZ QUE SE LLEGA AL MONTO MÁXIMO DE LA PENALIDAD POR MORA, LA ENTIDAD CONTRATANTE PUEDE OPTAR POR RESOLVER EL CONTRATO MENOR.

XVI. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

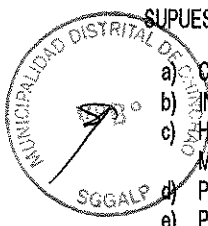
(DE ACUERDO AL TIPO DE CONTRATACIÓN EL ÁREA USUARIA O AREA TECNICA ESTRATÉGICA PODRÁ ESTABLECER OTRAS PENALIDADES DIFERENTES A LA MORA, LAS CUALES DEBERÁ SER OBJETIVAS, RAZONABLES Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE SE DEBERÁ PRECISAR EL LISTADO DE LAS SITUACIONES, CONDICIONES, EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS OCURRENCIAS Y LOS MONTOS O PORCENTAJES A APLICAR).

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XVIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XIX. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBABILIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA, COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO - BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XXI. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XXII. SANCIONES (OBLIGATORIO)

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32089.

XXIII. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

Ing. Luis Theodor Solís Atavillos
Sub Gerente de Gestión Ambiental,
Limpieza Pública y Cementerio

**NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE
DEL ÁREA USUARIA**